

DECRETO No. _____ de 2024

28 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0023 DE 2012".

LA ALCALDESA (e) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el artículo 315 núm. 3 de la constitución política de 1991, artículo 29 de la ley 1551 de 2012 numeral 1 del literal d), en especial las conferidas por el Acuerdo No. 010 del 13 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo segundo de la constitución establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.."
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el Consejo Municipal de Cultura es la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal en la formulación y ejecución de las políticas y en la planificación de los procesos culturales. Igualmente, se establece que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura debe ser ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el municipio.
3. Que mediante Acuerdo No. 010 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, estableció colectivos que practican el arte urbano del grafiti. Por lo tanto, y en concordancia con la Constitución Política de 1991 y la Ley 397 de 1997, es apremiante construir una política pública para la ciudad que permita a los grafiteros elaborar sus expresiones artísticas. Esto no solo responde a la naturaleza multicultural de nuestro país, sino que busca asegurar que en él quepan, sin exclusión alguna, los distintos pueblos y las distintas culturas. Esta será la única forma de crear una sociedad plural, a partir de las especificidades, necesidades y proyectos de todos los individuos, grupos y sectores. Esta pluralidad será la única garantía de construir un proyecto colectivo común de convivencia y paz. Por lo tanto, se requiere crear un comité de arte grafitero y desarrollar las herramientas de inclusión y reconocimiento para estos artistas.
4. Que la conformación de las instancias de participación del sector circense a nivel municipal. Si bien es cierto que la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015 contemplan la naturaleza y funciones del Consejo Nacional de Cultura, estas normas no establecen la composición y configuración de los consejos regionales de cultura. Sin embargo, acogiendo lo expuesto en dichas normas, es posible establecer que dichos consejos estarán compuestos por todas las manifestaciones artísticas y culturales. En virtud de los principios de descentralización, autonomía y participación que rigen el Sistema Nacional de Cultura, se pretende fortalecer instancias y procesos entre la sociedad civil organizada y el Estado, lo que posibilita el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. El Sistema Nacional de Cultura se basa en los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía. Para garantizar su operatividad y funcionamiento, se articulará, relacionará e integrará con los diferentes actores e instancias nacionales y territoriales involucradas en los procesos de planificación y ejecución de actividades culturales.



5. Que la Ley 1493 de 2011, en su artículo primero, tiene como objetivo impulsar, estimular y fomentar los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
6. Que el artículo segundo de la Ley 1493 de 2011 establece, dentro de sus objetivos, "fomentar la industria de espectáculo público de las artes escénicas, así como democratizar la producción, diversificar la oferta de bienes y servicios y ampliar su acceso a una mayor población".
7. Que la mencionada ley define, según el artículo tercero en su literal (A), los espectáculos públicos de las artes escénicas como "las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo (sin animales), magia y todas sus posibles prácticas derivadas y creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico".
8. Que se hace indispensable responder a las necesidades de apertura en múltiples espacios que solicitan la inclusión de diferentes áreas de cultura. Es necesario enmendar el error cometido durante años al omitir la integración del área de circo y magia, de manera independiente como artes escénicas distintas al teatro, en el Consejo de Cultura de Bucaramanga.
9. Que, mediante el acta de la reunión del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Bucaramanga, celebrada el 11 de marzo de 2024, se solicitó la inclusión de los representantes y/o consejeros de las áreas de Circo, Magia y Arte Urbano Gráfico como miembros con voz y voto del Consejo de Cultura de Bucaramanga, sin que ninguno de los presentes se opusiera a dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1. del Decreto 023 de 2012, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga:

1. *El Alcalde, o su delegado.*
2. *El Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.*
3. *Un Jefe de Núcleo Educativo del Municipio de Bucaramanga y/o Líder de Calidad o su equivalente.*
4. *Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales de Bucaramanga, a saber:*

*Un representante del sector de teatro.
Un representante del sector de danza.
Un representante del sector de música.
Un representante del sector de artes plásticas.
Un representante del sector de artes audiovisuales y/o cinematográficas.
Un representante del sector de literatura.
Un representante del sector de museos.
Un representante del sector de circos (Sin animales).
Un representante del sector de magia.
Un representante del sector de arte urbano y gráfico.
Un representante de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

- Un representante de las Juntas Administradoras Locales de Bucaramanga.

- Un representante del Consejo Departamental de Patrimonio de Santander.



- Un representante de los artesanos de Bucaramanga.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias de Bucaramanga.
- Un representante de las ONG culturales de Bucaramanga.
- Un representante de los medios de comunicación y/o agremiaciones y asociaciones de comunicadores de Bucaramanga.
- Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios de Bucaramanga.
- Un representante del Consejo Municipal de Juventudes de Bucaramanga.
- Un representante de los personeros estudiantiles de Bucaramanga.
- Un Representante de las organizaciones de discapacitados físicos, visuales, auditivos, intelectual, psicosocial, sordoceguera y múltiple del municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: La participación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga es indelegable, a excepción del Alcalde”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el Decreto Municipal 0023 de 2012, que no fueron modificados, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la publicación en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **28 JUN 2024**


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Alcaldesa (E) de Bucaramanga
Dec N° 0183 de 24 de junio de 2024

Por el IMCT

Proyecto. Héctor Felipe Hernández – Abogado cps IMCT
Revisó: Armando Jiménez – Jefe oficina asesora jurídica IMCT
Aprobó: Maylin Tatiana Jaramillo Bermudez – Directora IMCT

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Velasco – CPS Secretaria Jurídica

Revisó: Sergio Andrés Galindez Riveros - Asesor del Despacho Alcalde
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor del Despacho Alcalde